NOTA DNCP/DNC/ Nº 32439/2016

Asunción, 3 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cristóbal
Teléfono: 0992 385167
Mail: muni.sancristobal@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 331256 **"Servicio de delimitación urbana"** ID 319001 **(Ingresó el 31/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo el plazo de entrega del servicio de consultoría del llamado de la referencia para dentro de 6 meses el plazo de ejecución se extiende al ejercicio fiscal 2017 y por lo tanto **el PAC deberá ser de carácter plurianual.**

   Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal 2017 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

   El carácter plurianual del llamado deberá ser aprobado por la Junta Municipal.

   Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: *"El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:*

   a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

   b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

   c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romer
Directora de Normas y Control
DNCP

flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal de inicio de proceso no se visualiza el número del ID del llamado.**

3. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas. Capacidad Legal**. Se visualiza texto incompleto conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas, no se visualiza lo referente al Análisis de Precios Ofertados, dispuesto por la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se trascribe el texto correspondiente.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

5. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas. Medición de la calidad, Factores se lee textualmente lo siguiente:**

   Formación Académica y Capacitación. El requisito mínimo es poseer título de grado.

   Consultamos a qué título de grado se refieren?

6. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas. En puntuación de factores indican que el puntaje mínimo para calificar a la evaluación económica es de 85 puntos.** Sin embargo, en la parte de segunda etapa, figura las que hayan obtenido un puntaje mínimo de 75 puntos. Recomendamos unificar criterio respecto al puntaje mínimo para calificar la oferta técnica.

7. **En el Anexo B. punto 23 Criterio de Desempate. Consultamos a qué experiencia específica se refieren?**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnica

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8. **En el Anexo B. punto 27 Forma y condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente:** *No se otorgarán anticipos. Los pagos se realizarán en las siguientes condiciones:*
   Los pagos se abonarán de ***forma mensual****, dentro de los quince días de la emisión de la factura, y la solicitud de pago a la Secretaria General de la Municipalidad.*

   Por otra parte, en el Anexo C. punto 5. Condiciones de pago indican lo siguiente: *No se otorgaran anticipos, los pagos a realizarse serán de a plazos, el primer pago del 50% con la entrega del anteproyecto y el saldo con la presentación del proyecto finalizado, con su factura correspondiente.*

   Recomendamos definir forma de pago.

9. **En el Anexo B punto 34. Plazo de entrega. Se visualiza Servicio de Consultoría para Elaboración de Plan de Desarrollo que deberá ser entregado dentro de los seis meses.**
   La descripción del servicio no coincide con la descripción del presente llamado.
   Por otra parte en el Anexo C punto 3. Plazo de entrega figura 45 días.
   Consultamos el plazo de entrega es a los 6 meses o a los 45 días?
   Recomendamos definir plazo

10. **En el Anexo B. punto 35. Lugar de Entrega. Se visualiza Servicio de Consultoría para Elaboración de Plan de Desarrollo.** La descripción del servicio no coincide con la descripción del presente llamado.

11. **En el Anexo B punto 35. Vigencia del Contrato. Indican 31/12/16.** Consultamos por qué esta vigencia si el consultor debe entregar servicio en 6 meses o sea para el ejercicio 2017?

12. **En la proforma de contrato, en el punto 5 Vigencia. No se visualiza el año.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc